

Circular N° 1303/1993

30 de Diciembre de 1993

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 04 de Enero de 1994

Boletín DGI N° 482, 01 de Febrero de 1994, página 204

ASUNTO

PROCEDIMIENTO. Recursos de la Seguridad Social. Obra médico asistencial de beneficencia sin fines de lucro. Régimen de facilidades de pago. Decreto N° 2.254/93. Resoluciones Generales Nros. 3764 y 3774. Norma aclaratoria.

Normas Vinculadas:

- Resolución General N° 3764/1993
-

TEXTO

A los efectos de realizar el acogimiento al régimen de facilidades de pago establecido por el Decreto N° 2.254/93, reglamentado por la Resolución General N° 3764, los contribuyentes y responsables que ejerzan la opción prevista en el artículo 1° de la Resolución General N° 3.774, deberán considerar los siguientes aspectos:

1.Circular N° 1.297

-En el punto 1.2., donde dice "Fecha de consolidación: 20.12.93" debe decir, según corresponda. "Fecha de consolidación 20/12/93 ó 17/1/94".

2.Formulario de declaración jurada N° 542/5

2.1. Rubro 2

Donde dice "Monto Cta. al 20/12/93", debe decir "Monto Cta. a Fecha de Consolidación"

2.2.Instrucciones

Donde se referencia como fecha de consolidación de la deuda el día 20 de diciembre de 1993, debe interpretarse esta última o, en su caso, la que corresponda al ejercicio de la opción.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Modifica a:

- Circular N° 1297/1993

Referencias Normativas:

- Decreto N° 2254/1993 (OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL) Resolución General N° 374/1993
• Circular N° 1297/1993 N° 1
-

FIRMANTES

Lic. Ricardo Cossio Director General